



ORDENANZA N° 393-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre de 2019, el Memorando N° 748-2019-GM/MDSJL de fecha 12 de setiembre del 2019 de la Gerencia Municipal, los Informes N° 064-2019-GAT/MDSJL y N° 042-2019-GAT/MDSJL de fechas 03 de setiembre y 02 de julio del 2019, respectivamente, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 335-2019-SGPP/GP/MDSJL de fecha 09 de setiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 497-2019-GP/MDSJL de fecha 10 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 151-2019-GAJ/MDSJL de fecha 11 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y documentos conexos sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

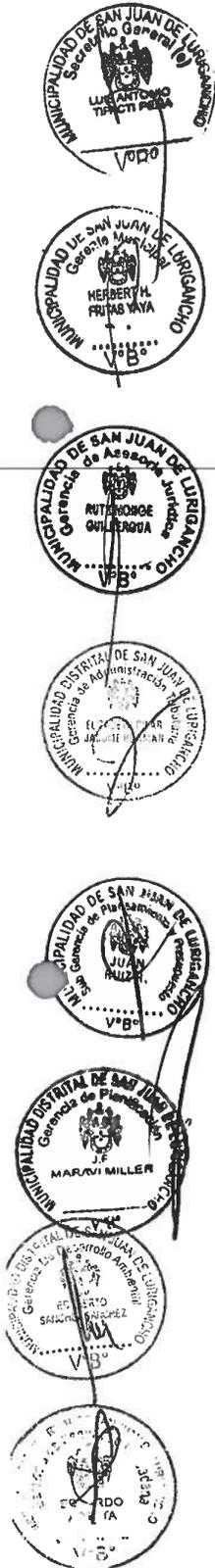
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que, además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de

Municipalidad de San Juan de Lurigancho





critérios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 384 que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el Ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de noviembre de 2018, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 064-2019-GAT/MDSJL del 03 de setiembre del 2019 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 335-2019-SGPP/GP/MDSJL del 09 de setiembre del 2019 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 497-2019-GP/MDSJL del 10 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Planificación, y demás unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 151-2019-GAJ-MDSJL del 11 de setiembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de diciembre de 2017, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 2º.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 384; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio del 2019, que asciende a 1.18%.

ARTÍCULO 3º.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS





Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2020 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el distrito de San Juan de Lurigancho"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

